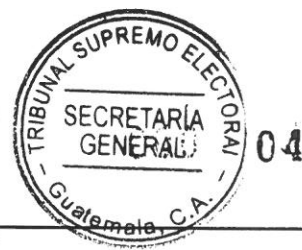




03

## Tribunal Supremo Electoral

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (43-2018).** En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, siendo las diez horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, ubicada en el primer nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Mario Ismael Aguilar Elizardi, Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz y María Eugenia Mijangos Martínez, Magistrado Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO: ACUERDOS Y RESOLUCIONES:** Se firmaron los Acuerdos del número doscientos treinta y nueve guión dos mil dieciocho al doscientos cincuenta y tres guión dos mil dieciocho (239-2018 al 253-2018) y las Resoluciones números ciento cuarenta y seis guión dos mil dieciocho y ciento cuarenta y siete guión dos mil dieciocho (146-2018 y 147-2018). **TERCERO: I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL:** 1. Actividades a realizar: 1.1. Previas al Proceso Electoral 2019: No se formularon propuestas. 1.2. Post Consulta Popular 2018. **El Magistrado Vocal III, Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz,** solicita que se evalúe la labor realizada por Funcionarios, Directores, Coordinadores y Jefes, así mismo que presenten al Pleno un informe de las actividades que realizaron durante la Consulta Popular. El Pleno acuerda que se presente el informe citado, dentro del plazo de quince días a partir de ser notificados. **La Magistrada Vocal IV, Magister María Eugenia Mijangos Martínez,** presenta su inquietud en relación a como se va a dar por concluida la Consulta Popular, así mismo cuando se darán los resultados definitivos. **El Magistrado Vocal I, Licenciado Julio René Solórzano Barrios,** indica que los resultados definitivos se pueden dar al estar recibidas todas las actas finales de revisión de escrutinios y posteriormente, podría fijarse la fecha para emitir el Decreto de conclusión del comicio referido, lo cual es aprobado por el Pleno de Magistrados. 2. Nombramiento de personal para las Unidades Especializadas. En este apartado el Pleno de Magistrados dispone y acuerda nombrar al personal de las Unidades Especializadas como a continuación se indica: 2.1.) **Unidad Especializada de Medios de Comunicación y Estudios de Opinión:** Coordinador Plan de Medios: Nilsa Elizabeth Folgar Zúñiga; Coordinador de Monitoreo de Medios: Higor Leonel Rivas Obregon; 2.2.) **Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas a los Partidos Políticos:** Jefe de Auditoría a Organizaciones Políticas: Juan Francisco González González; Jefe de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización: Luis Fernando Manrique García; Jefe de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas: Marta Lidia Nij Patzán; **Magistrado Presidente, Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi,** propone que se lleve a cabo el procedimiento para las contrataciones que aún se encuentran pendientes, lo cual es aprobado por el Pleno de Magistrados. **Magistrado Presidente, Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi,** se refiere a la inscripción de los medios de comunicación ante el Tribunal Supremo Electoral, por lo que el Pleno de Magistrados dispone, que se envíe oficio a la Cámara de Medios de Comunicación respectiva, incluyendo una especie de formato para que se lleve a cabo la respectiva inscripción. 3. Miembros de la Junta Liquidadora para la "Adquisición de veinte mil (20,000) Unidades Tipo Roll-on con líquido (Tinta) Indeleble", someten a consideración el Acta de Liquidación. El Pleno de Magistrados dispone que los involucrados formulen los requerimientos de la documentación a que hacen referencia, le den seguimiento al tema y presenten alternativas. 4. Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes, Directora de Recursos Humanos, solicita autorización para hacer efectivo el pago de tiempo extraordinario, laborado por el personal de esa Dirección (7 personas), el sábado 14 de abril del año en curso, debido a que fue necesario realizar el reclutamiento de digitadores para algunos municipios de Guatemala y el Centro de Información del Parque de la Industria, quienes laboraron hasta las 04:52 pm y 07:47 pm. El Pleno de Magistrados aprueba lo solicitado por la Directora de Recursos Humanos. 5. Licenciado Francisco Virgilio Alonzo, Auditor, solicita autorización para que el personal permanente y temporal de esa Auditoría, labore en jornada extraordinaria de la siguiente manera: **a)** A partir de la presente fecha al 30 de abril de 2018 de 14:00 a 18:00



## Tribunal Supremo Electoral

horas, de lunes a viernes y sábados y domingos de 07:00 a 16:00 horas, para realizar la revisión de nóminas de salario y de tiempo extraordinario, así como auditar a las Juntas Electorales; **b)** Del 02 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2018 de 14:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes y de 07:00 a 16:00 horas los días sábados, para realizar la revisión de complemento de bono electoral y liquidaciones del personal temporal (10,000 colaboradores), CUR'S de pago de compras, pago de gastos de representación de las Junta Receptoras de Votos y fiscalización a las Juntas Electorales. El Pleno de Magistrados dispone no ha lugar lo solicitado y que dichas actividades deben ser realizadas dentro del horario normal. **6.** Miembros de la Junta Electoral Municipal de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, indican que: **a)** Con fecha 11 de abril del año en curso, se celebró sesión extraordinaria, en la que se conoció, la petición verbal de los cuatro Auxiliares de Circunscripción Electoral Municipal (CEMs), asignados por este Tribunal, en la que solicitan se les haga efectivo el pago de los días laborados, antes de la fecha de contratación, en virtud que esa Junta, les solicitó que iniciaran labores en fechas anteriores a las indicadas en sus contratos, debido a la necesidad y premura del tiempo para la organización de la Consulta Popular; **b)** Extienden sus disculpas al Pleno de Magistrados, por tal situación y solicitan, se considere la petición de los trabajadores de las CEMs, considerando lo siguiente: **b.1)** Señor Marco Tulio Fajardo Arias, inició labores con fecha 05 de marzo y su contrato indica que debía iniciar el 22 de marzo del año en curso (17 días sin remuneración); **b.2)** Señor Edgar David García Silva, inició labores con fecha 10 de marzo y su contrato indica que debía iniciar el 22 de marzo del año en curso (12 días sin remuneración); **b.3)** Señor Eddy Neftaly Pirir, inició labores con fecha 23 de marzo y su contrato indica que debía iniciar el 04 de abril del año en curso (12 días sin remuneración); **b.4)** Señor Nicolás Tepeu Cotzoyay, inició labores con fecha 25 de marzo y su contrato indica que debía iniciar el 04 de abril del año en curso (10 días sin remuneración). El Pleno de Magistrados dispone no ha lugar lo solicitado. **7.** Señor Braulio Gerardo Raúl Guerrero Hernández, Subdelegado II Municipal en Sanarate, departamento de El Progreso, solicita se le tome en cuenta para ocupar el puesto de Técnico II de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. El Pleno de Magistrados dispone tenerlo presente para su oportunidad. **8.** Integrantes de la Red Departamental de Mujeres Chiquimultecas REDMUCH, indican que: **a)** Tienen la responsabilidad de promover el Proyecto "Las Mujeres y el Derecho al Acceso a la Información en Guatemala", con el apoyo de Centro Carter ONG de Atlanta, Estados Unidos, en seis municipios priorizados del Departamento de Chiquimula (Jocotán, San Jacinto, Concepción Las Minas, San José La Arada, Esquipulas y Chiquimula); **b)** Dentro de las actividades planificadas para este año, se encuentra un diplomado, que en conjunto con Actores Claves y el Centro Universitario de Oriente CUNORI, se estará realizando en 6 módulos o sesiones, por lo que consideran que el Tribunal Supremo Electoral, trabaje como facilitador el módulo número 4 con el tema "Participación Ciudadana con énfasis en la Mujer", por lo que solicitan se realice una planificación con los subtemas que se consideren necesarios. Magister Eddie Alejandro Fernández Ovalle, Director del Instituto Electoral, remite el proyecto requerido por la Red Departamental de Mujeres Chiquimultecas, elaborado por la Licenciada Ruth Teresa Jácome de Alfaro, Jefa del Departamento de Promoción Política de la Mujer, indicando que: **a)** La metodología de este módulo, será el abordaje temático con una sesión de 5 horas efectivas de trabajo, basada en técnicas andragógicas y se considerará el aprendizaje significativo teórico práctico, que considere la experiencia de las personas participantes; **b)** El total de participantes es de 56, entre ellos, personal de las diferentes Instituciones de la localidad; **c)** Fecha considerada: 4 de junio del año en curso, de 08:00 a 13:00 horas; **d)** El costo aproximado del proyecto es de Q3,534.00, distribuidos en gastos de viático, combustible y materiales (fotocopias, blocks, lapiceros, marcadores, papel para rotafolios, etc.) El Pleno de Magistrados dispone autorizar lo solicitado, así como la propuesta presentada. **9.** EXPOMUNI INTERNATIONAL CORP, en coordinación con la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, Secretaría de Obras Sociales de la Municipalidad de Guatemala, Defensoría de la Asociación Guatemalteca de Autoridades Indígenas, Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas, Municipalidad de Villa Nueva, Asociación Nacional de Municipalidades y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, informan que



## Tribunal Supremo Electoral

estarán llevando a cabo, el 6to Congreso de Esposas de Alcaldes y Direcciones Municipales de La Mujer, con el tema "Participación Política de la Mujer" "Realidades y Desafíos", el 25 de mayo del año en curso, en el Hotel Conquistador, zona 4 de esta ciudad capital, por lo que invitan al Tribunal Supremo Electoral, para que sea patrocinador del mismo; por lo cual, informan de los tipos de patrocinio: **a)** Platino: \$3,500.00; **b)** Oro: \$2,500.00; **c)** Plata: \$2,000.00; **d)** Precios y Tipos de Stand: **d.1)** 1 Stand, tamaño 2x2 m, con un precio de Q5,500.00; **d.2)** 2 Stands, tamaño 4x2 m, con un precio de Q9,900.00; **d.3)** 3 Stands (esquina), tamaño 6x2m, con un precio de Q14,850.00. El Pleno de Magistrados dispone agradecer la invitación que se formula y declinar de la misma, por no contar con disponibilidad presupuestaria para ello. **10. Solicitudes del Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral-SITTSE-**, para que: **a)** Al concluir el Evento de Consulta Popular, se otorgue una semana de permiso remunerado para todos los trabajadores de la Institución, en retribución a los días laborados del período comprendido del 20/12/2017 al 02/01/2018, en el cual se instruyó a las Dependencias formar dos grupos para laborar. Queda pendiente liquidar los días trabajados, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo; **b)** Se otorgue permiso laboral, con goce de salario del día 16 de abril del año en curso, otorgado por el Presidente de la República, en Acuerdo Gubernativo Número 48-2018, al concluir el proceso de Consulta Popular, o en su defecto se pague como tiempo extraordinario; **c)** Se conceda una semana de permiso laboral, con goce de salario a todos los trabajadores de la Institución, al momento de declararse finalizada la Consulta Popular 2018, ya que anteriores Magistrados, tuvieron por costumbre, conceder una semana laboral con goce de salario a todos los trabajadores al finalizar un Comicio, por lo que de conformidad con el artículo 5 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, lo consideran un Derecho Adquirido. El Pleno de Magistrados dispone que no ha lugar lo solicitado. **11. Solicitudes para disfrutar de períodos vacacionales:** **a)** Señora Ana Sucely Choy Huertas, Oficial V del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, con funciones en Secretaría General, 8 días pendientes de su período vacacional 2015-2016, a partir del 02 de mayo del año en curso; **b)** Señora Dalila Lucrecia Márquez González, Oficinista II del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, período 2015-2016, a partir del 02 de mayo del presente año. El Pleno de Magistrados dispone autorizar ambas peticiones. **12. Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes, Directora de Recursos Humanos, somete a consideración la actividad con motivo de la celebración del Día de la Secretaria. Propuesta: Charla Motivacional con un tema enfocado a valores. "Un par de zapatos puede cambiar tu vida, sino pregúntale a Cenicienta". El nombre del o la conferencista, está siendo coordinado conjuntamente con el Departamento de Comunicación. Agenda: viernes 27 de abril de 2018, de 08:00 a 09:30 horas en el Salón Herbruger. Programa: de 08:00 a 08:15 horas. Palabras de bienvenida por la persona designada por el Pleno de Magistrados. De 08:15 a 09:00 horas. Charla Motivacional. 09:00 a 09:30. Café. El Pleno de Magistrados dispone autorizar lo solicitado y que el **Magistrado Presidente, Licenciado Mario Aguilar Elizardi, de la bienvenida.** **13. Señor Mario Guillermo Batz Coronado, Subjefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, con el visto bueno del Licenciado Leonel Escobar Muñoz, Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, informa que: a)** Los centros de información instalados en los centros comerciales de la ciudad de Guatemala y Mixco, atendieron 37,125 consultas de los ciudadanos, a los cuales se les informó sobre el centro de votación en los que les correspondía emitir su voto; **b)** En agradecimiento a los 14 centros comerciales, que permitieron la instalación de los centros de información y anticipándose a que durante el próximo evento electoral que se avecina, se permita nuevamente utilizar sus instalaciones, solicita que a través de un acto en el salón Arturo Herbruger Asturias, el Pleno de Magistrados, les haga entrega a los Representantes de cada uno, de un reconocimiento por el apoyo brindado, pues facilitaron el uso de sus instalaciones, además de seguridad, bodegas para el resguardo diario del mobiliario, equipo y aún energía eléctrica, sin ningún costo para el Tribunal Supremo Electoral; **c)** Asimismo indica que en varios eventos electorales, han brindado apoyo a este Tribunal y al finalizar cada evento se les**



06

## Tribunal Supremo Electoral

ha entregado únicamente un diploma de agradecimiento, por lo que en esta oportunidad, solicita que se autorice entregarles una plaqueta en vidrio u otro material. El Pleno de Magistrados dispone que por medio de punto de Pleno se formule el agradecimiento que sugiere el Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, en Guatemala y Mixco, mismo que redactará la señora **Magistrada Vocal IV. 14. Fundación Konrad Adenauer**, extiende invitación a los **Licenciados Mario Ismael Aguilar Elizardi, Magistrado Presidente de este Tribunal** y Eddie Alejandro Fernández Ovalle, Director del Instituto Electoral, para participar en un viaje de estudios a Alemania, con el objetivo de informar sobre la estructura y ejecución de las elecciones, así como las responsabilidades de las Cortes en los distintos niveles. Esta visita académica tendrá lugar del 16 al 22 de septiembre del año en curso. Los gastos de traslado, alimentación y estancia en Alemania corren por cuenta de la Fundación KAS, por lo que solicitan se dé una respuesta por escrito antes del 24 de abril del presente año. El Pleno de Magistrados dispone aceptar la invitación girada al **Magistrado Presidente, Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi** y que quede pendiente la formulada al Director del Instituto, Magister Eddie Alejandro Fernández Ovalle. **El Magistrado Vocal III, Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz**, solicita que antes de la confirmación de asistencia del Director del Instituto, Magister Eddie Alejandro Fernández Ovalle, se tenga a la vista el resultado de la evaluación solicitada derivada del informe que presente de las actividades realizadas, en el mismo sentido opina el **Magistrado Vocal I, Licenciado Julio René Solórzano Barrios**. El Pleno aprueba la propuesta. **15. Entrega de Evaluación de Necesidades Electorales. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD-. Jueves 26 de abril a las 11:00 horas.** El Pleno de Magistrados se da por enterado y gustosamente atenderán la recepción del informe. **II. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO: 1.** En relación con el supuesto saldo de \$170,794.57 pesos mexicanos que el Tribunal Supremo Electoral tendría con la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional de México: **a)** Doctor Rafael Armando Arroyo García, Director de Finanzas, remite informe en el que concluye que: **a.1)** El Tribunal Supremo Electoral, pagó a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional de México, la suma de US\$255,464.00 dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes en esa fecha (10 de septiembre de 2015) a \$4,286,000.00 pesos mexicanos, suma que contempla el Convenio de Colaboración de fecha 30 de junio de 2015, suscrito entre este Tribunal y la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional de México; **a.2)** La documentación de soporte del pago obra en archivos del Tribunal Supremo Electoral; **a.3)** Copia simple de la misma, se ha remitido a la Licenciada Claudia Pasten; **a.4)** Se ha solicitado que remitan a este Tribunal, evidencia documental, como lo requiere la legislación guatemalteca, que sustente el cobro del supuesto saldo, pues para poder emitir algún pago deberá existir documentación que soporte el legítimo abono; **a.5)** Se le ha indicado a la Licenciada Pasten, la voluntad de cubrir cualquier saldo que existiere en contra del Tribunal Supremo Electoral, siempre y cuando éste sea documentado adecuadamente; **a.6)** Previo a las negociaciones para adquirir la tinta indeleble que se utilizó en la reciente Consulta Popular, no existe evidencia alguna de que se hubiere notificado a este Tribunal de la existencia de saldo alguno en su contra; **a.7)** **Recomienda: a.7.1)** Que se siga gestionando ante la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional de México, la aclaración del supuesto saldo, toda vez que el Tribunal Supremo Electoral, cuenta en sus archivos con la documentación que soporta el pago de la cifra convenida y facturada; **a.7.2)** Una vez aclarado el origen del supuesto saldo, se evalúe la procedencia del cobro, para proceder al pago, si ese fuera el caso; **b)** Licenciada Lourdes Maribel Hurtarte de Castro, Coordinadora del Área Administrativa de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, conjuntamente con los Licenciados Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor y Manuel de Jesús Morales Galdámez, Jefe de Auditoría Administrativa Financiera, emiten pronunciamiento en el que opinan que: El Tribunal Supremo Electoral, debe solicitar a la Escuela de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional de México, que presente a la brevedad, los documentos que amparan el saldo que solicitan a este Tribunal, consistente en Nota de Débito aplicado por el BANCOMER BBVA, y certificación del Contador de la Entidad, para que una vez recibida la



## Tribunal Supremo Electoral

información y verificado su adecuado cumplimiento legal, este Tribunal, apruebe el pago requerido de ciento setenta mil setecientos noventa y cuatro 57/100 pesos mexicanos, equivalente aproximadamente a sesenta y ocho mil quetzales exactos (Q68,000.00). El Pleno de Magistrados dispone los involucrados formulen los requerimientos de la documentación a que hacen referencia, le den seguimiento al tema y que presenten alternativas. **III. ASUNTOS EN ANÁLISIS: 1. Magister María Eugenia Mijangos Martínez, Magistrada Vocal IV del Tribunal Supremo Electoral, somete a consideración alternativas para implementar un proyecto de Centro de Cuidado Infantil para trabajadoras y trabajadores de este Tribunal, indicando que: a) Constitucionalmente está establecida la igualdad y protección a la vida, por ello es indispensable garantizar condiciones de protección; b) El Código de Trabajo, en su artículo 155, establece: "Todo patrono que tenga a su servicio más de treinta trabajadoras queda obligado a acondicionar un local con el propósito que las madres alimenten sin peligro a sus hijos menores de tres años y para que puedan dejarlos allí durante las horas de trabajo, bajo el cuidado de una persona idónea designada y pagada por aquél; c) El Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo, reconoce la necesidad de mejorar la condición de los trabajadores, ratificado por Guatemala; d) El Convenio 183 (OIT) sobre la protección a la Maternidad, relacionado al espacio y tiempo de lactancia; e) El Acuerdo No. 186-2016, aprobó "La Política de Equidad de Género del Tribunal Supremo Electoral", que establece "La creación o contratación de un centro de cuidado infantil y lactarios, para incentivar el desarrollo laboral de las mujeres trabajadoras de este Tribunal"; f) La propuesta en mención, considera 2 opciones: f.1) La subcontratación del servicio de una guardería, con un estimado de Q231,000.00, para 15 niños de 3 a 18 meses, de acuerdo a las trabajadoras que actualmente tienen hora de lactancia; f.2) La implementación de una guardería propia por un total de Q436,715.00, que incluye un equipamiento mínimo, espacio físico y salario de 3 maestras. El Pleno dispone que quede en análisis. 2. Términos de Referencia para la contratación de Servicios Profesionales bajo el renglón 029: a. Servicios Profesionales a contratar: a.1. Asesor en temas para el mecanismo de participación ciudadana e implementación de lo establecido en el artículo 15 Bis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. b. Objetivo de la Asesoría: Elaborar un plan de implementación de las Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos relacionada al artículo 15 Bis. c. Perfil de la persona a contratar: Profesión: Título universitario a nivel de Licenciatura en Ciencias Sociales u otras afines, de preferencia con estudios de postgrado o maestría en temas relacionados con la gestión pública, administración pública y/o gerencia social. d. Duración y Honorarios: Inicio en abril y finalización en septiembre. Con un monto total de honorarios de Q15,000.00, los cuales se harán efectivos contra la entrega de informes parciales mensualmente y dictamen técnico final. El monto incluye impuesto al valor agregado e impuestos sobre la renta. El Magistrado Presidente, Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi, somete a votación dicha propuesta. Magistrada Vocal IV, Magister María Eugenia Mijangos Martínez refiere que sería una contratación viable, para llevarse a cabo. Los Magistrados Licenciados Mario Ismael Aguilar Elizardi, Julio René Solórzano Barrios, Doctores Rudy Marlon Pineda Ramírez y Jorge Mario Valenzuela Díaz, Presidente y Vocales I al III en su orden, manifiestan que no están de acuerdo con dicha contratación y que dicha actividad la podría desarrollar el Instituto Electoral, consecuentemente, con el fin de que no exista duplicidad de funciones y de gastos. El Pleno de Magistrados dispone no aprobar los términos de referencia relacionados. La Magistrada Vocal IV, Magister María Eugenia Mijangos Martínez, al respecto razona su voto, en el sentido siguiente: "Voto razonado. Magistrada Vocal IV. María Eugenia Mijangos Martínez. En relación a la ponencia presentada con fecha 24 de abril de 2018, en la sesión del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, sobre la contratación de un profesional para Asesorar la implementación de lo establecido en el artículo 15 Bis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, propuesta no aceptada por el Pleno. Quiero manifestar que dentro de la propuesta de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, presentada por el Tribunal Supremo Electoral, aprobada por el Congreso de la República de Guatemala, en el Decreto 20-2016, se encuentra el artículo 15 Bis, que mandata al "Tribunal Supremo Electoral**



## Tribunal Supremo Electoral

a instaurar un mecanismo de participación ciudadana, que promoverá la participación de la ciudadanía empadronada, con el objetivo de incidir en la definición y desarrollo de las políticas públicas del Estado guatemalteco”, por lo que se encuentra dentro de la normativa que introducen cambios al igual que otros esfuerzos tales como el Voto en el Extranjero, las Unidades Especializadas de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos y sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, cuyas asignaciones presupuestaria en su conjunto alcanza los 62 millones 740 mil quetzales, y dicha asesoría no supera los 90 mil quetzales, y planteaba la definición de lineamiento de trabajo para la implementación. Es de tal importancia hacer efectiva esta reforma que se incluyó dentro de la Matriz de Planificación de Magistraturas como servicio número 15. El artículo 125 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, incisos a) y u) dispone como deberes y obligaciones del Tribunal Supremo Electoral, “Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y **participación política de los ciudadanos**” y “Diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación cívico electoral”. La participación en un sentido amplio debe ser comprendida como “conjunto de prácticas, acciones y procesos mediante los cuales individuos y grupos sociales, políticos, económicos y étnicos intervienen en el proceso de formulación de políticas con el propósito de incidir en el control y distribución de los recursos, decisiones o beneficios para el logro de sus aspiraciones, necesidades y demandas. Es una relación de poder, a través de la cual una pluralidad de actores se encuentran y confrontan, ejerciendo su capacidad de decisión para orientar los recursos en función de sus aspiraciones”. (Cuaderno de Desarrollo Humano número cinco, 2009/2010, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, denominado Consejo de desarrollo y participación ciudadana en Guatemala (1985-2009). Toda democracia debe considerar mecanismos y espacios para la participación acordes a normas de reconocimiento de los derechos políticos, y el carácter fundamental del derecho a participar “en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos”, (Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 25 Declaración Universal de Derechos Humanos y artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Los sistemas de gobierno democráticos, en los cuales la participación social y política partidaria o desde la sociedad civil en su definición ampliación inherentes a los deberes y derechos políticos, promueve la gobernabilidad y es parte de la soberanía del pueblo quien la delega, sin que ello signifique perderla o abstraerse de formar parte en la toma de decisiones desde los espacios establecido por la ley, como el Código Municipal y la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y artículos 98, 157, 173, 184, 254, 225, 277 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en los cuales se reconoce la descentralización y la participación de los habitantes en diferentes actividades de la administración pública. Así mismo en los artículos 135 y 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala que establecen los derechos y deberes cívicos y políticos, estando entre estos: la obligación de trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos; y participar en las actividades políticas. **3. Licenciada Bárbara Julissa Cade, Encargada del Despacho de Auditoría, remite copia de los informes de las auditorías realizadas por esa Dependencia durante el año 2017 a las Organizaciones Políticas, correspondientes a los períodos contables 2014 y 2015, los cuales somete a consideración, para su aprobación y los demás efectos legales que correspondan. El Pleno dispone dejarlo en análisis. 4. Ex Jefe de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, sometió a consideración, el borrador del Reglamento sobre el uso de redes sociales para fines de propaganda electoral. El Pleno de Magistrados dispone que se tenga presente para cuando se nombre al titular de esa Unidad. IV. ASUNTOS VARIOS: Magistrado Vocal III, Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, pregunta qué fecha se señalará para evaluar a directores y jefes. Magistrada Vocal IV, Magister María Eugenia Mijangos Martínez, interroga cómo propone hacer la evaluación; con qué metodología e instrumentos; lo que no le responde. Magistrado Vocal I, Licenciado Julio René Solorzano Barrios, manifiesta que está de acuerdo en la evaluación. Magistrados Presidente, Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi y Vocal II, Doctor Rudy Marlon**



## Tribunal Supremo Electoral

**Pineda Ramírez**, manifiestan que se debe elaborar un instrumento estandarizado, con el cual no se cuenta, por lo que el **Magistrado Vocal II**, propone que se solicite la renuncia a los Directores y Jefes. Finalmente el Pleno de Magistrados acuerda, que los Funcionarios, Directores, Subdirectores, Jefes, Subjefes y Coordinadores, presenten su renuncia. Teniendo como antecedente lo contenido en Acta No. 88-2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, lo cual tendrá como finalidad un mejor desempeño en dichas funciones. **"VOTO RAZONADO DISIDENTE.** Guatemala 24 de abril de 2018. **Magistrada Vocal IV. Msc. María Eugenia Mijangos Martínez.** Como integrante del Pleno de magistrados del Tribunal Supremo Electoral, desarrollo a continuación mi voto razonado en relación a la decisión adoptada, por el Pleno de Magistrados de que se solicite la renuncia al puesto que desempeñan funcionarios, directores y jefes del Tribunal Supremo Electoral, por lo que a continuación hago las consideraciones correspondientes. **I.-El convenio internacional sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación** indicando que la discriminación abarca aquellas actitudes que estén dirigidas a cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación; así mismo regula la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo a través del Convenio sobre la política del empleo de 1964 que los Estados parte están obligados a examinar y considerar los efectos de las políticas económicas y financieras sobre la política del empleo, tomando en cuenta que todos los seres humanos, sin distinción poseen el derecho de perseguir su bienestar material y su desarrollo en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y **en igualdad de oportunidades**; que la Declaración Universal de Derechos Humanos presupuesta que las personas tienen derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; por lo que a mi criterio la decisión tomada por la mayoría de integrantes del Pleno de Magistrados se violentan estas normativas. De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el trabajo es un derecho de la persona, por lo que se deriva que ninguna persona será privada del mismo, es una obligación social toda vez que la persona procurará su subsistencia y bienestar por medio del trabajo, **tomando en cuenta que las leyes laborales son de carácter conciliatorio**, así como tutelares para el trabajador. El derecho del trabajo es un derecho realista y objetivo toda vez que está dirigido al estudio del trabajador en su realidad social y porque resuelve casos determinados a base de una bien entendida igualdad, desde la posición económica de las partes y objetivo porque la tendencia es la de resolver los diversos problemas que con motivo de la aplicación de este derecho surjan, debiéndose aplicar con criterio social y con base en hechos concretos. (Consideraciones Decreto No. 1441, Código de Trabajo). **II.-** El Reglamento de Relaciones Laborales para el Tribunal Supremo Electoral estipula que las relaciones con sus trabajadores se regirán por la Ley Electoral y de partidos Políticos y por el reglamento nombrado. En el artículo 91 de este mismo reglamento se detallan las causas justas por las que el Tribunal puede dejar sin efecto una relación laboral, sin responsabilidad alguna. En ese orden de ideas como Magistrada Vocal IV de este Tribunal no comparto expresamente la disposición del pleno, de solicitarles a todos los trabajadores catalogados como funcionarios, directores y jefes la renuncia al puesto que en la presente fecha están desempeñando, debido a que si se desea hacer efectiva la revocación de alguna relación de trabajo de este personal, se debe observar lo establecido para el efecto dentro de la normativa de jerarquía ordinaria y reglamentaria aplicable a este Tribunal Supremo Electoral, llevando a cabo un ejercicio de evaluación de desempeño que a la presente fecha no se ha llevado a cabo. **III.-**El no compartir la disposición del Pleno de Magistrados, antes indicada, también se hace porque dicha decisión no está basada en los precedentes de las personas a quienes se les **solicitará** la renuncia, ni existe una verificación de requisitos legales y reglamentarios para emitir tal disposición basándose más en un acto discrecional, teniendo como objeto implícito el aceptar algunas renunciaciones, las cuales con el transcurrir del tiempo se convierten en largos y onerosos gastos para el Tribunal, cuando la persona acude a los tribunales laborales y éstos declaran la reinstalación del trabajador, por no haber causal de despido, tal y como se podido comprobar en otros casos similares; por lo que mi criterio es que



## Tribunal Supremo Electoral

el Tribunal Supremo Electoral, debe de implementar un sistema de evaluación del desempeño, acompañado de una política laboral de incentivos con el propósito de elevar el rendimiento del trabajador, evitando el tipo de medidas que hoy el Pleno de Magistrados está recurriendo, lo que produce efectos adversos en la productividad, así como un clima de inestabilidad laboral en todo el personal de este Tribunal. Por las consideraciones anteriores, normas, citas y en los artículos: 1, literal b) del Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) 1958, C-122 Convenio sobre la política del empleo, 1964; 1, 44, 101, 103, 106, 153, 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 123, 125, 128, 132, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 1, 5, 9, 13 y 17 de la Ley del Organismo Judicial; 1, 2, 3, 4, 89, 90, 91 Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y el Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral -SITTSE-(2016). **Msc. María Eugenia Mijangos Martínez. Magistrada Vocal IV". CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las trece horas, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.

OTRO SI: Magistrada Vocal IV. Msc. María Eugenia Mijangos Martínez, hace constar que a punto **IV. ASUNTOS VARIOS** de la presente acta, el párrafo que dice: "Teniendo como antecedente lo contenido en Acta No. 88-2016, de fecha 15 de diciembre de 2016 lo cual tendrá como finalidad un mejor desempeño en dichas funciones.", éste no fue dicho ni acordado en la presente sesión, menos que se consignara en el acta. Conste.

Los Magistrados Vocales I al IV, hacen constar que reiteran los conceptos vertidos en el Punto **IV, ASUNTOS VARIOS**.